



¿CUÁNDO SE ENTIENDE RADICADA EN LEGAL Y DEBIDA FORMA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA?

De acuerdo con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones.